

# Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo**

Ministerio que lidera: Ministerio de Energía

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Energía.

Fecha Informe: 25/07/2023 11:20:26

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El presente proyecto de ley busca mejorar la competencia y perfeccionar el mercado del gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros, a través de las siguientes modificaciones regulatorias:

- Incorporación de definición de distribuidor mayorista y distribuidor minorista de GLP. Creación de registros públicos de distribuidor mayorista y minorista, los que se consideran como una autorización para realizar dicha actividad
- Desintegración vertical del mercado de distribución, mediante la separación jurídica y de activos, prohibición de cláusulas de exclusividad y otros incentivos que generen dicho efecto, entre mayorista y minorista
- Deber de mayoristas de dar acceso al servicio de envasado a distribuidores minoristas en condiciones objetivas y no discriminatorias, siempre que exista capacidad disponible
- Consagración legal de la intercambiabilidad de cilindros
- Perfeccionamiento del sistema de trazabilidad de los cilindros
- Determinación de responsabilidad por calidad de servicio

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

La Fiscalía Nacional Económica (en adelante FNE), en diciembre del año 2021, presentó su Informe Final, "Estudio de Mercado del Gas", donde se realizaron recomendaciones normativas con el objeto de mitigar problemas de competencia en los segmentos de distribución mayorista y minorista de GLP.

La FNE observó que actualmente tres empresas concentran el 99% de las ventas de GLP y, a la fecha del informe, participaban simultáneamente en ambos segmentos, ya sea directamente o a través de contratos de exclusividad con distribuidores minoristas, situación que se da de forma generalizada en este mercado. Así, la FNE concluye en su estudio que "existen espacios en el mercado del gas que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que las condiciones comerciales a las que pueden acceder consumidores mayoristas y minoristas en el país no sean las óptimas".

Por su parte, con ocasión de una denuncia recibida en 2019, la FNE inició una investigación en contra de las empresas Abastible, Gasco y Lipigas relativa a una disminución de cilindros en la Región del Maule, la que concluyó que había problemas en la normativa vigente respecto a la trazabilidad de cilindros en razón de lo cual efectuó una recomendación normativa a S.E el Presidente de la República, a través del Ministro de Energía. Esta recomendación estableció los siguientes principios: i) El financiamiento del sistema no debe erigirse como barrera de entrada (proporcionalidad); ii) Administración independiente en caso que ella se requiera; iii) Evitar traspasos de información sensible.

En base a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la FNE tanto en su estudio como en su recomendación

normativa, el Ministerio de Energía, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han diagnosticado la necesidad de ingresar un anteproyecto que mejore la competencia y perfeccione el mercado del GLP.

### Objetivos esperados

Mejorar la competencia en el mercado del GLP, perfeccionar su funcionamiento y reducir los factores estructurales que aumentan los riesgos de coordinación entre los competidores. Resguardar los beneficios a los que actualmente acceden los consumidores: acceso al GLP en todo el país y el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y seguridad en el suministro. Que las nuevas obligaciones impuestas sean eficaces y efectivas, a través de una robusta fiscalización y sanciones frente a su incumplimiento.

### Alternativas consideradas

Atendida la importancia del GLP en nuestro país, la principal alternativa considerada es homologar su regulación a las de otros servicios básicos y ser tratado como un monopolio natural, de esta forma se puede asegurar los estándares de calidad y eficiencia, así como precios que sean accesibles. Sin embargo, las características del mercado no la asemejan a un monopolio natural, haciendo esta opción una alternativa muy costosa tanto en cantidad de regulación como en su implementación, además de levantar un riesgo de cuestionamiento constitucional asociado a la fijación de precios y de ganancias de las empresas.

### Justificación de la propuesta

Se estima que la separación entre los segmentos de distribución mayorista y minorista de la industria de GLP envasado es una medida de política pública que minimiza los costos administrativos y para el consumidor, en comparación a otras alternativas que pudieran considerarse para lograr efectos similares en dicho mercado.

La FNE analizó diversas alternativas (detalladas en la sección 5.2 del presente informe) para incrementar la competencia en el mercado de GLP envasado, con el objetivo final de disminuir el precio de este producto al consumidor, analizando en cada caso las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Finalmente, FNE propuso la desintegración entre el segmento mayorista y minorista de gas licuado envasado en cilindros debido a que es aquella que requiere “menos intervención y modificación a la estructura del mercado” de GLP en cilindros, en comparación a las otras alternativas analizadas.

De esta manera, el presente proyecto de ley recoge la propuesta principal de la FNE: separar los segmentos mayorista y minorista del mercado de GLP envasado. Así, el organismo de competencia señala que “(...) al romperse la rigidez actual de la red de distribución minorista de GLP (...) debería dinamizar sustancialmente la competencia en ese eslabón del mercado, la distribución mayorista de GLP, y debiera tener como resultado, a través de una férrea competencia entre los múltiples distribuidores minoristas de GLP, un menor precio para consumidores finales”.

El proyecto de ley contempla los detalles y artículos transitorios necesarios para cumplir con el objetivo propuesto, recogiendo las características esenciales de la industria que permitirán que esta medida se ejecute de manera progresiva y manteniendo la mayor simplicidad, sin perder los beneficios a los que accede el consumidor hoy.

### Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

### Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	No

Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	Sí	Sí
Instituciones del Sector Público	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

#### Detalle de la distribución del impacto

Se estima que un 84% de los hogares (4889 mil hogares) los que se verían beneficiados por una baja en el precio del GLP dada por un mayor nivel de competencia en el mercado. Por otro lado, las empresas que percibirán un mayor impacto en sus costos y estructura societaria son las tres grandes empresas de distribución mayorista de GLP.

#### Aplicación diferenciada a Mipymes

No

#### Impacto en género

Neutro

#### Detalle de impacto en género

### IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

### V. Impacto Neto

#### Distribución de los efectos esperados

##### Región:

No tiene impacto específico por región.

##### Sector Económico:

Suministro de electricidad, gas y agua; Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores/enseres domésticos.

##### Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

#### Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Empleo; Desarrollo logístico;

#### Comentarios adicionales

Para el caso del Informe Estándar hay campos que están completos pero al imprimirse en el pdf se cortan. En específico la sección Riesgos previstos y Tipos de costos. La plataforma tampoco está señalando si se está saliendo de los límites de

caracteres (la caja sigue apareciendo verde) y se hizo la cuenta de caracteres (con espacio) usando word estando siempre dentro del límite.

Proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo

## Informe Impacto Regulatorio Estándar

### I. Problema Identificado

#### Diagnóstico

La Fiscalía Nacional Económica, (en adelante FNE), en diciembre del año 2021, presentó su Informe Final, “Estudio de Mercado del Gas”, donde se realizaron recomendaciones normativas con el objeto de mitigar problemas de competencia en los segmentos de distribución mayorista y minorista de GLP.

La FNE observó que actualmente tres empresas concentran el 99% de las ventas de GLP y, a la fecha del informe, participaban simultáneamente en ambos segmentos, ya sea directamente o a través de contratos de exclusividad con distribuidores minoristas, situación que se da de forma generalizada en este mercado. Así, la FNE concluye en su estudio que “existen espacios en el mercado del gas que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que las condiciones comerciales a las que pueden acceder consumidores mayoristas y minoristas en el país no sean las óptimas”.

Por su parte, con ocasión de una denuncia recibida en 2019, la FNE inició una investigación en contra de las empresas Abastible, Gasco y Lipigas relativa a una disminución de cilindros en la Región del Maule, la que concluyó que había problemas en la normativa vigente respecto a la trazabilidad de cilindros en razón de lo cual efectuó una recomendación normativa a S.E el Presidente de la República, a través del Ministro de Energía. Esta recomendación estableció los siguientes principios: i) El financiamiento del sistema no debe erigirse como barrera de entrada (proporcionalidad); ii) Administración independiente en caso que ella se requiera; iii) Evitar traspasos de información sensible.

En base a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la FNE tanto en su estudio como en su recomendación normativa, el Ministerio de Energía, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han diagnosticado la necesidad de ingresar un anteproyecto que mejore la competencia y perfeccione el mercado del GLP.

#### Iniciativas anteriores

El 4 de enero de 2022, fue ingresado el proyecto de ley sobre perfeccionamiento al mercado del gas, iniciado por mensaje del ex Presidente de la República, Sebastián Piñera (Boletín N° 14796-08), el que regulaba dos ámbitos del mercado del gas: el mercado de GLP y el mercado de gas natural. Dicha iniciativa fue retirada, con el objeto de regular separadamente estos mercados, atendido a las características particulares de cada uno de ellos.

Entre las principales mejoras que se realizaron a ese proyecto constan las siguientes: (i) mejorar la regulación para garantizar la debida desintegración, incorporando prohibiciones para la participación simultánea de ejecutivos relevantes en ambos segmentos del mercado (interlocking vertical) y extendiendo la obligación de mantener la desintegración a todo el grupo empresarial; (ii) garantizar una adecuada fiscalización, por la vía del establecimiento explícito de la colaboración entre la FNE y la SEC, por intermedio de la emisión de informes, preparación de una guía y actualización de los convenios de colaboración; (iii) asegurar un adecuado análisis competitivo de la desintegración de propiedad de las entidades que operen en ambos segmentos, por la vía de incorporar la notificación forzosa a la FNE de la desinversión como una operación de concentración; (iv) elevar el estándar de protección de los derechos de los consumidores, garantizando que estos podrán recurrir indistintamente a los distribuidores mayoristas o minoristas ante problemas vinculados a la calidad del producto; (v) robustecer los deberes de resguardo para los intercambios de información comercial sensible en aquellos espacios que la regulación requiere de ciertos contactos (por ejemplo, a través de la intercambiabilidad); y (vi) se regula la operación de la intercambiabilidad y la obligación de contar con un sistema fiable de trazabilidad que asegure la restitución oportuna, expedita y eficaz de los cilindros de GLP a su propietario, evitando el acaparamiento de ellos. La fiscalización de lo anterior se llevará a cabo mediante una plataforma informática de monitoreo de cilindros de GLP, de carácter reservada, administrada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

#### Justificación de la intervención

Se estima que la separación entre los segmentos de distribución mayorista y minorista de la industria de GLP envasado es una medida de política pública que minimiza los costos administrativos y para el consumidor, en comparación a otras alternativas que pudieran considerarse para lograr efectos similares en dicho mercado.

La FNE analizó diversas alternativas (detalladas en la sección 5.2 del presente informe) para incrementar la competencia en el mercado de GLP envasado, con el objetivo final de disminuir el precio de este producto al consumidor, analizando en cada

caso las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Finalmente, FNE propuso la desintegración entre el segmento mayorista y minorista de gas licuado envasado en cilindros debido a que es aquella que requiere “menos intervención y modificación a la estructura del mercado” de GLP en cilindros, en comparación a las otras alternativas analizadas.

De esta manera, el presente proyecto de ley recoge la propuesta principal de la FNE: separar los segmentos mayorista y minorista del mercado de GLP envasado. Así, el organismo de competencia señala que “(...) al romperse la rigidez actual de la red de distribución minorista de GLP (...) debería dinamizar sustancialmente la competencia en ese eslabón del mercado, la distribución mayorista de GLP, y debiera tener como resultado, a través de una férrea competencia entre los múltiples distribuidores minoristas de GLP, un menor precio para consumidores finales”<sup>9</sup>.

El proyecto de ley contempla los detalles y artículos transitorios necesarios para cumplir con el objetivo propuesto, recogiendo las características esenciales de la industria que permitirán que esta medida se ejecute de manera progresiva y manteniendo la mayor simplicidad, sin perder los beneficios a los que accede el consumidor hoy.

## **II. Objetivos esperados**

### **Elección de objetivos**

La FNE analizó diversas alternativas (detalladas en la sección 5.2 del presente informe) para incrementar la competencia en el mercado de GLP envasado, con el objetivo final de disminuir el precio de este producto al consumidor, analizando en cada caso las ventajas y desventajas de cada una de ellas.

Finalmente, FNE propuso la desintegración entre el segmento mayorista y minorista de gas licuado envasado en cilindros debido a que es aquella que requiere “menos intervención y modificación a la estructura del mercado” de GLP en cilindros, en comparación a las otras alternativas analizadas.

### **Priorización**

El principal objetivo del proyecto es mejorar la competencia del mercado de GLP, siendo el mandato o prioridad principal dentro del proyecto la separación entre los segmentos mayorista y minorista de esta industria. El proyecto contempla que esta separación cautele las condiciones competitivas del mercado después de su materialización a través del sistema de control preventivo de operaciones de concentración de la FNE.

Otras medidas destinadas a reforzar la competencia de este mercado se refieren, por ejemplo, a la profundización y consagración por ley de la intercambiabilidad de cilindros de distintas marcas, o al acceso al servicio de envasado de cilindros de propiedad de los distribuidores mayoristas por parte de los distribuidores minoristas.

Como se señala con mayor detalle más adelante (Sección 6.1), el proyecto contempla artículos transitorios que contienen plazos definidos, contados a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial, para la implementación progresiva de diversas obligaciones establecidas por la ley, pero la medida principal de desintegración mayorista-minorista se alcanzaría en un máximo de 24 meses desde publicada la ley.

La gradualidad es importante para permitir una implementación paulatina de modo tal que el mercado pueda adaptarse sin arriesgar el acceso al GLP, manteniendo la red de micro y pequeñas empresas que actualmente distribuyen el GLP al consumidor final.

## **III. Participación**

### **Consulta actores interesados**

En esta sección, se debe describir si es que existió algún tipo de consulta a los interesados y cuáles fueron los canales de dichas consultas (mediante reuniones, comités, comisiones, consulta pública, mail, teléfono, mesas de trabajo, plataforma,

etc.).

Durante la redacción del presente proyecto de ley, se sostuvieron reuniones con diversos actores relevantes para este proceso, tanto de la industria de GLP envasado, como de otros ministerios y servicios públicos, y expertos en regulación. Entre ellos pueden mencionarse:

- Actores de la industria de GLP;
- Expertos: Alexander Galetovic; Juan Pablo Montero; Eduardo Saavedra.
- Otros: Unholster (empresa de datos y softwares).

#### **Coordinación intragubernamental e internacional**

En cuanto a la coordinación intergubernamental para la elaboración del presente proyecto de ley es importante señalar la coordinación que existió con la FNE, la que tuvo como principal objeto comprender a cabalidad los principales hallazgos y conclusiones del Estudio de Mercado, las que sirvieron como sustento técnico de las propuestas planteadas en el presente proyecto de ley. También existió coordinación con otros organismos del sector energía (CNE y SEC).

No hubo coordinación internacional por parte del Ministerio de Energía ni del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Sin embargo, cabe mencionar que, para la elaboración de sus propuestas regulatorias, la FNE contó con informes elaborados por consultores internacionales (por ejemplo, uno de Christopher Decker).

### **IV. Alternativas consideradas**

#### **Mejores prácticas internacionales**

A diferencia de otros combustibles, el GLP no tiene la importancia y penetración que tiene en Chile en otros países de la OCDE. Por tanto, no existen grandes precedentes ni un desarrollo muy avanzado en políticas públicas que puedan incrementar la competencia en este mercado.

En ese contexto, se analizó la experiencia de China y Polonia que implementaron un sistema de compra de cilindros genéricos, los que pueden ser rellenos por cualquier distribuidor. Sin embargo, esta alternativa requeriría un gran despliegue de normas técnicas sobre los cilindros y el servicio de llenado, además de altos costos asociados a su implementación y los requerimientos de seguridad.

#### **Alternativa escogida**

La FNE en su Estudio de Mercado revisó las alternativas señaladas en los puntos anteriores (regulación de cilindros genéricos y regulación de monopolios naturales). Sin embargo, se llegó a la conclusión de que la prohibición por cualquier vía de la participación de los distribuidores mayoristas en el mercado de la distribución minorista de GLP es la más rápida y de sencilla implementación.

Esta alternativa es la que requeriría menos intervención y modificación a la estructura de mercado existente. Según la FNE, se esperaría que los distribuidores minoristas de GLP realicen su decisión de compras observando primordialmente el precio (por ser los balones de gas bienes homogéneos), debiendo repercutir en menores precios de venta. Para la FNE no existe razón alguna para sostener que variables distintas al precio, como lo es la calidad de servicio, se vean afectadas a través de este nuevo esquema.

Por otro lado, esta alternativa haría más contestable el mercado por cuanto aumenta la probabilidad de entrada de nuevos actores al mercado mayorista, ya que se eliminan las barreras de entrada que estarían produciendo los contratos de exclusividad. Este elemento promueve una mayor competencia y una presión a la baja en precios.

### **V. Implementación y evaluación**

#### **Detalle de la implementación de la nueva regulación**

La separación patrimonial entre los segmentos de distribución mayorista y minorista de la industria que está mandatada en el proyecto de ley se ha diseñado de forma que se vaya produciendo en un período de 18 meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de la ley originada en este proyecto de ley, plazo prorrogable por una única vez por seis meses. En consecuencia, los distribuidores mayoristas que también operen en la actualidad como minoristas deberán estar desintegrados en un plazo máximo de 24 meses desde publicada la ley.

Asimismo, el proyecto ha considerado una serie de etapas intermedias destinadas a avanzar paulatinamente hacia la obligación de desintegración mayorista-minorista, como son la creación de los registros de mayoristas y minoristas en un plazo máximo de seis meses después de publicada la ley; la inscripción obligatoria de ambos tipos de distribuidoras un mes después del hito anterior; la separación societaria doce meses después de publicada la ley, para aquellas distribuidoras que operen integralmente a dicha fecha; y finalmente la separación patrimonial 18 meses (prorrogable una sola vez por seis meses más) según se ha descrito más arriba. Adicionalmente, en un máximo de doce meses desde publicada la ley, mayoristas y minoristas deberán dejar sin efecto cualquier cláusula de exclusividad que hubieran suscrito previamente.

### **Riesgos previstos**

Se han identificado ciertos riesgos asociados a la implementación y operación del proyecto de ley, a lo que el proyecto incorpora diversas medidas destinadas a minimizarlos.

Dentro de los desafíos y riesgos que pueden surgir a partir del proyecto de ley podemos señalar:

#### **1) Operación de la industria en un nuevo formato (desintegración segmento mayorista y minorista de distribución):**

El proyecto de ley distribuye la organización industrial de una manera distinta a aquella bajo la cual ha operado históricamente la industria del GLP envasado. Al separar las actividades mayoristas de las minoristas puede aumentar la incertidumbre en el mercado, al menos en el corto plazo. Las normas transitorias, y un plazo extendido para adaptarse a la nueva normativa son los mecanismos que buscan asegurar que esta nueva organización del mercado se efectúe de manera exitosa.

#### **2) Cumplimiento de plazos de desintegración de distribuidores mayoristas-minoristas**

El proyecto contempla que la desintegración se realice tanto a nivel de activos como a nivel contractual (mediante la terminación de cláusulas de exclusividad entre distribuidores mayoristas y minoristas de GLP), todo en un régimen transitorio de máximo dos años. Las normas transitorias, y un plazo extendido para adaptarse a la nueva normativa son los mecanismos que buscan asegurar que dicha desintegración se efectúe de manera exitosa.

#### **3) Calidad de servicio**

Durante el régimen transitorio podría verse afectada la calidad de servicio, un aspecto que es de interés directo del consumidor de GLP envasado. Actualmente, la industria opera de manera integrada verticalmente, con un monitoreo directo de los mayoristas de la actuación de sus distribuidores minoristas exclusivos. Tras la desintegración del mercado de distribución de GLP la calidad de servicio pasará a ser de directa responsabilidad de los distribuidores minoristas.

Sin embargo, por aplicación de las normas de protección de los derechos de los consumidores, los distribuidores mayoristas siempre tendrán la obligación, de cara a las y los consumidores finales, de asegurar la calidad de los bienes que comercializan.

#### **4) Desempeño futuro de los distribuidores minoristas de menor tamaño**

En la actualidad, los distribuidores mayoristas integrados entregan una serie de prestaciones al menos a parte de sus minoristas exclusivos, que pueden ser o no cobradas, directa o indirectamente: garantías por adquisición de activos, utilización de softwares de venta a consumidor, entrega de cilindros en consignación en lugar de exigirles garantías, etc. Al terminar dichas relaciones de exclusividad, es posible que las distribuidoras de menor tamaño requieran de asistencia comercial, técnica o económica, con el objeto de seguir operando adecuadamente en la nueva configuración de la industria. Es posible también que al cambiarse esta estructura se generen presiones financieras en el corto plazo por costos de adaptación en las empresas minoristas (Mipymes). El régimen transitorio también permite dar flexibilidad a este periodo de adaptación.

#### **5) Cobertura geográfica de la distribución minorista**

La reconfiguración de la industria de GLP envasado pudiera resultar en que, en el corto plazo, algunas empresas minoristas



decidan no operar en algunos mercados geográficos, lo que pudiera traducirse en una inadecuada cobertura de GLP. El proyecto de ley contempla un régimen transitorio que establece un deber de resguardo en dicho sentido a los distribuidores mayoristas, mientras no finalice el proceso de desintegración.

### **Evaluación de desempeño**

La evaluación de desempeño podrá ser realizada una vez que la ley esté en implementación a través de los mecanismos que esta misma prevé, específicamente las fiscalizaciones que realice periódicamente la SEC. Un mecanismo adicional de control es la gestión de reclamos del Servicio Nacional del Consumidor que, a solicitud de las autoridades sectoriales, podría informar sobre la cantidad de reclamos de consumidores en el mercado del GLP envasado.

## **VI. Impacto de la propuesta**

### **Descripción y estimación de impactados por la regulación**

Para poder estimar un número de consumidores se tomó como base la Casen 2017 y las preguntas relacionadas al uso habitual de diferentes energéticos como fuente para calefacción, cocina y agua caliente. La población estimada que hace uso del gas licuado como fuente habitual para cualquiera de los usos señalados es del orden de 4.889.629 hogares, lo que corresponde a 84% de los hogares.

En cuanto a empresas a ser afectadas, cabe señalar que el principal impacto será respecto de las mayoristas que de alguna forme se encuentran actualmente integradas hasta el consumidor final, las que son actualmente tres empresas (Gasco, Abastible y Lipigas). Por su parte, también se verán afectadas MIPYMES, las que actualmente se desempeñan como distribuidoras minoristas integradas verticalmente a las empresas mayoristas (ya sea mediante integración societaria o vía cláusulas de exclusividad, como señaló la FNE en su Estudio).

### **Tipos de costos**

Se considera que el proyecto de ley puede traducirse en mayores costos de cumplimiento de la ley por parte de las empresas distribuidoras, en particular para los distribuidores mayoristas desintegrados según las obligaciones del presente proyecto de ley. En específico, dichas empresas deberán realizar actividades nuevas tales como publicar permanentemente el listado de precios del servicio de envasado de cilindros de gas licuado; el monitoreo de su obligación de cumplir con la no existencia de cláusulas de exclusividad y otras que tiendan a producirla; su obligación de revisar permanentemente que solo están vendiendo GLP envasado en cilindros a minoristas debidamente inscritos en los registros administrados por SEC; la implementación de un sistema de trazabilidad de cilindros; o su obligación de informar a la SEC capacidad total y disponible de envasado de GLP en cilindros, por ejemplo. En el caso de distribuidores minoristas, deberán inscribirse ante la SEC para poder comercializar gas licuado envasado, manteniendo su responsabilidad en el cumplimiento de los estándares y normativa asociada a la calidad de servicio al consumidor.

Sin embargo, se considera que buena parte de las actividades antes descritas, más todas las demás obligaciones establecidas por el presente proyecto de ley, no representarán un costo sustancial para las empresas distribuidoras en relación a su operación actual, ya sea porque los mandatos del proyecto de ley corresponden a la formalización de actividades que ya efectúan actualmente, o porque son costos que se incurren una sola vez, o porque las empresas mayoristas (que corresponden a las que deberán cumplir un mayor número de nuevas obligaciones) ya disponen de áreas legales/regulatorias que se encargan de tareas similares a las nuevas mandatadas y/o se relacionan con la autoridad en relación a materias como entrega de información.

### **Tipos de beneficios**

Como se ha señalado anteriormente, la FNE estima que con una desintegración vertical del mercado mayorista del minorista y la eliminación de las cláusulas de exclusividad se generaría una mayor competencia y presiones a la baja del precio a cliente final del GLP. Asimismo, en su informe, la FNE concluye que producto de la baja intensidad competitiva del mercado del GLP “el impacto en los consumidores finales asciende en forma anual a aproximadamente USD \$181 millones, lo que equivale a un 15% del valor de venta al público de cada cilindro de GLP.